



Los Patios, Norte de Santander, febrero de 2021.

Señor
GUILLERMO RUAN GUERRERO Y/O HEREDEROS
INDETERMINADOS

C.C. No. 17.191.256
Dirección: **PREDIO RURAL "LA CUCALINA"**
Vereda: San Antonio
Municipio: Pamplonita
Norte de Santander.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No. 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona – Cúcuta.

ASUNTO: Citación para la Notificación Personal de la Resolución de Expropiación
No. **20216060002475** de fecha 15 de febrero de 2021 de la Agencia
Nacional de Infraestructura.

Respetado señor,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con Nit. 830.125.996.9, en coordinación con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, identificado con Nit. 901.082.545-1, en virtud del Contrato de Concesión bajo esquema APP No. 002 de 2017, adelanta el Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, solicitamos su comparecencia dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la presente comunicación a efectos de surtir la diligencia de **NOTIFICACIÓN PERSONAL** de la **Resolución de Expropiación No. 20216060002475 de fecha 15 de febrero de 2021**, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **PREDIO RURAL "LA CUCALINA"**, ubicado en la vereda San Antonio, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con la Cédula Catastral No. **545200002000000030022000000000** y Matrícula Inmobiliaria No. **272-32718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0029, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Para la notificación del acto administrativo deberán presentarse a las oficinas de **CONSORCIO PACU**, ubicadas en los Lotes 417-12 y 418-12 sector Altos de Corozal, municipio de Los Patios, de lunes a viernes en horario de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.,
Teléfono: 3214620847.

Si vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la citación, no se ha surtido la notificación personal, ésta se hará por medio de aviso, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Cordialmente,
**JOSE LUIS
VILAPLANA
RUIZ**
Firmado digitalmente
por JOSE LUIS
VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.02.22
10:16:26 -05'00'
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
GERENTE GENERAL
Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S.

Folios: (02) de esta comunicación.
Anexos: No aplica
Elaboró/Revisó: YLAS – Coordinadora Jurídica.
Copia: No aplica.

Fecha: 16-Feb-2019 / Ed.2

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1
PR 120+600 Vía Cúcuta - Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



Rastrear Envío – CU000260093CO

ENTREGA

RECOLECTADO

24/02/2021 12:42:38 p. m.

Ver Comprobante de Entrega

Soporte de entrega sin contacto

Detalles del Envío



DESTINO	FECHA/HORA	CIUDAD	MOVIMIENTO
PO.GESTOR CUCUTA	3/03/2021 8:37:23 a. m.	PAMPLONITA	DIGITALIZADO Y ENTREGADO
PO.CUCUTA	24/02/2021 5:09:29 p. m.	CUCUTA_NORTE DE SANTANDER	ENVIO ENTREGADO
PO.CUCUTA	24/02/2021 4:26:57 p. m.	CUCUTA_NORTE DE SANTANDER	CARGA A CARTERO
EX.PAMPLONITA	24/02/2021 12:42:38 p. m.	PAMPLONITA	ADMITIDO



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

6014

040

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 970.062.917-9

DIR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Centro Operativo: EX-PAMPLONITA

Fecha Admisión: 24/02/2021 12:42:38

Orden de servicio: 14074781

Fecha Aprob. Entrega: 26/02/2021

CU000260093CO

Nombre/ Razón Social: CONSORCIO PACU

Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 SECTOR ALTOS DE COROZAL

Referencia: NIT/C.C.T.A.

Teléfono: Código Postal:

Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

Depto: NORTE DE SANTANDER

Código Operativo: 6007060

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO RUAN GUERRERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS

Dirección: PREDIO RURAL LA CUCALINA VEREDA SAN ANTONIO

Tel: 3016340481

Código Postal: 543037

Código Operativo: 8014040

Ciudad: PAMPLONITA

Depto: NORTE DE SANTANDER

Peso Físico (grs): 200

Peso Volumétrico (grs): 0

Peso Facturado (grs): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.500

Dice Contener:

Observaciones del cliente: RB577275402CO

Causas Devoluciones:

RE: Rechazado

NE: No existe

NS: No reside

NR: No reclamado

DE: Desconocido

Dir: Dirección errada

C1: C2

N1: N2

FA: Faltado

AC: Aterido Clausurado

FM: Fuerza Mayor

Cerrado

No contactado

Faltado

Aterido Clausurado

Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 24-2-21

Distribuidor:

C.C.:

Gestión de entrega:

1er

2da

3da

6007

060

EX-PAMPLONITA

ORIENTE

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Guía No. CU000260093CO

Fecha de Envío: 24/02/2021 12:42:38

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA DOCUMENTOS CON CERTI

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5500.00 Orden de servicio: 14074781

Datos del Remitente:

Nombre: CONSORCIO PACU Ciudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 SECTOR ALTOS DE COROZAL Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GUILLERMO RUAN GUERRERO Y / O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS Ciudad: PAMPLONITA Departamento: NORTE DE SANTANDER
Dirección: PREDIO RURAL LA CUCALINA VEREDA SAN ANTONIO Teléfono: 3016340481
Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
24/02/2021 12:42 PM	EX.PAMPLONITA	Admitido	
24/02/2021 05:09 PM	PO.GESTOR CUCUTA	Entregado	
03/03/2021 08:37 AM	PO.GESTOR CUCUTA	Digitalizado	

NOTIFICACIÓN POR AVISO
(Art. 69 Ley 1437 de 2011)

No. 07 de fecha 05 de Marzo de 2021

Los Patios, Norte de Santander, febrero de 2021

Señores

GUILLERMO RUAN GUERRERO C.C. No. 17.191.256 (FALLECIDO) Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS.

Dirección: PREDIO RURAL LA CUCALINA

Vereda: San Antonio.

Municipio: Pamplonita.

Norte de Santander

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo Esquema APP No 002 de 2017.
Proyecto: Doble Calzada Pamplona - Cúcuta.

ASUNTO: Notificación por **AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060002475 de fecha 15 de febrero de 2021 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI.**

Respetados señores,

Con el objeto de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a **NOTIFICAR** por medio del presente **AVISO** la Resolución de Expropiación No. 20216060002475 de fecha 15 de febrero de 2021, por la cual la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** a través de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una franja de terreno del predio denominado **PREDIO RURAL LA CUCALINA**, identificado con la Cédula Catastral No. 545200001000000040285000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 272-32718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona y Ficha Predial No. PC-03-0029, requerido para la ejecución del Proyecto Vial Doble Calzada Pamplona- Cúcuta.

Lo anterior, en razón a que, mediante oficio de citación remitido a la dirección del inmueble denominado **PREDIO RURAL LA CUCALINA**, vereda San Antonio, municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander, la cual fue devuelta, fueron convocados a comparecer para efectos de la notificación del mencionado oficio a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales SA-SP, con guía No. 00026093 CO de fecha 05 de febrero de 2021, con

Unión Vial Río Pamplonita - Nit. 901.082.545-1

PR 120+600 Vía Cúcuta -Pamplona- Recta Corozal - Frente a Báscula - Área de servicio Los Acacios.



Agencia Nacional de
Infraestructura

José yf. Cuen Cde.
1094244344

constancia de Entrega de fecha Tres (03) de Marzo de 2021 y a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060002475 de fecha 15 de febrero de 2021; así mismo, se indica que la presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

Cordialmente,

JOSE LUIS

VILAPLANA RUIZ

Firmado digitalmente por
JOSE LUIS VILAPLANA RUIZ
Fecha: 2021.02.18 19:12:07
-05'00'

JOSÉ LUIS VILAPLANA RUÍZ

GERENTE GENERAL

Concesionario Unión Vial Río Pamplonita S.A.S

Anexos: Resolución de Expropiación No. 20216060002475 de fecha 15 de febrero de 2021 () folios.
Proyectó / Aprobó: MCA – Abogado Gestor / YLA– Coordinadora Jurídico Predial

472

Servicios Postales Nacionales S.A. No 988.002.917-9 20 25 9.95 A 98
 Atención al cliente: 97-9 472000 - 97 988 170 210 - servicioalcliente@psn.com.co
 Minista Concesión de Correo

Envío/Razón Social: MENDIOLA COMERCIALIZADORA
 Dirección: PAMPLONITA
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: 543037
 Fecha emisión: 08/03/2021 14:18:08

Envío/Razón Social: CONSORCIO PACU
 Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12
 Ciudad: LOS PINOS NORTE DE SANTANDER
 Departamento: NORTE DE SANTANDER
 Código postal: CU000370479CO
 Envío:

6014
040

472

Valores Códigos y Remisión

Nombre/Razón Social: CONSORCIO PACU	Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12	Ciudad: LOS PINOS NORTE DE SANTANDER	Departamento: NORTE DE SANTANDER	Código postal: 543037	Envío:
Referencia:	Teléfono:	Código Postal:	Código Operativo:	Código Operativo:	
Nombre/Razón Social: MENDIOLA COMERCIALIZADORA	Dirección: PAMPLONITA	Ciudad: PAMPLONITA	Departamento: NORTE DE SANTANDER	Código postal: 543037	Envío:
Nombre/Razón Social: GUILLERMO RUIZ GUERRERO VIO DE TERNANADOS Y VIO DE TERNANADOS	Dirección: PAMPLONITA	Ciudad: PAMPLONITA	Departamento: NORTE DE SANTANDER	Código postal: 543037	Envío:
Peso Facturado(gms): 200	Peso Volumen(gms): 200	Peso Facturado(gms): 200	Peso Volumen(gms): 200	Peso Facturado(gms): 200	Peso Volumen(gms): 200
Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0	Valor Declarado: \$0
Costo de envío: \$0	Costo de envío: \$0	Costo de envío: \$0	Costo de envío: \$0	Costo de envío: \$0	Costo de envío: \$0
Valor Total: \$0.000	Valor Total: \$0.000	Valor Total: \$0.000	Valor Total: \$0.000	Valor Total: \$0.000	Valor Total: \$0.000



600700034040CU000370479CO

El usuario debe asegurarse de que los datos de envío sean correctos y completos. El envío se realizará en el día y hora indicados en el código de barras. El código de barras es el único medio de identificación del envío. El código de barras es el único medio de identificación del envío. El código de barras es el único medio de identificación del envío.



CU000370479CO

EX. PAMPLONITA
ORIENTE

6007



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

6014

040

6007

060

EX.PAMPLONITA

ORIENTE

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 002 917-3

Módulo Certificación de Correo

CORR. PRIORITARIA PAQUETES CON CERTI

Centro Operativo: EX.PAMPLONITA

Fecha Admisión: 08/03/2021 14:18:08

Código de Envío: 14103526

Fecha Espera Entrega: 10/03/2021

CU000370479CO

Nombre/ Razón Social: CONSORCIO PACU

Dirección: LOTES 417-42 Y 418-12

Referencia:

CIudad: LOS PATIOS NORTE DE SANTANDER

Depto: NORTE DE SANTANDER

Nombre/ Razón Social: GUILLERMO RUAN GUERRERO Y/O DETERMINADOS Y INDETERMINADOS

Dirección: PREDIO RURAL LA CUCALINA VEREDA SAN ANTONIO

Tel:

CIudad: PAMPLONITA

Depto: NORTE DE SANTANDER

Peso Físico(gra): 200

Peso Volumétrico(gra): 0

Peso Facturado(gra): 200

Valor Declarado: \$0

Valor Flete: \$5.500

Costo de manejo: \$0

Valor Total: \$5.500

NIT/C.G.T.A:

Teléfono:

Código Postal:

Código Operativo: 6007060

Código Postal: 543037

Código Operativo: 6014040

Dice Contenedor:

Observaciones del cliente:

Causas Devoluciones:

RE Retusado

NE No existe

NS No recido

NR No reclamado

DE Desconocido

Dircción errada

C1 C2 Cerrado

N1 N2 No contactado

FA Fallecido

AC Apertado Clausurado

FM Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.

Tel:

Hora:

Fecha de entrega: 08-03-2021

Distribuidor: JUAN SANCHEZ

C.C.

Gestión de entrega: 1er dd/mm/aa

2do dd/mm/aa

60070606014040CU000370479CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. contacto: (57) 4722005

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de su publicación en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para poder la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@4-72.com.co Para cancelar la Política de Privacidad: www.4-

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

svc1.sipost.co/trazaweb/ip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=CU000370479CO

1/1



Trazabilidad Web

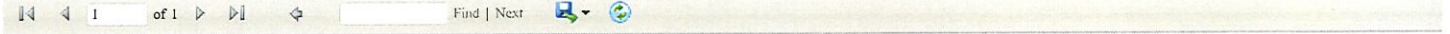
Ver certificado entrega

Nº Guia

--

Buscar

Para visualizar la guía de versión 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas



Guía No. CU000370479CO

Fecha de Envio: 08/03/2021
14:18:08

Tipo de Servicio: CORR. PRIORITARIA PAQUETES CON CERTI

Cantidad:	1	Peso:	200.00	Valor:	5500.00	Orden de servicio:	14103526
-----------	---	-------	--------	--------	---------	--------------------	----------

Datos del Remitente:

Nombre:	CONSORCIO PACU	Ciudad:	LOS PATIOS_NORTE DE SANTANDER	Departamento :	NORTE DE SANTANDER
---------	----------------	---------	----------------------------------	-------------------	-----------------------

Dirección: LOTES 417-12 Y 418-12 Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: GUILLERMO RUAN GUERRERO Y/O DETERMINADOS Y INDETERMINADOS Ciudad: PAMPLONITA Departamento: NORTE DE SANTANDER

Dirección: PREDIO RURAL LA CUCALINA VEREDA SAN ANTONIO

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
08/03/2021 02:18 PM	EX.PAMPLONITA	Admitido	
08/03/2021 07:06 PM	PO.GESTOR CUCUTA	Entregado	
18/03/2021 09:00 AM	PO.GESTOR CUCUTA	Digitalizado	

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060002475



Fecha: 15-02-2021

" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución N° 940 del 27 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...)e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página anl.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1967



RESOLUCIÓN No. 20216060002475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del **DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA**, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 1° de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** suscribió con el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S**, el Contrato de Concesión No 002 del 2017, en virtud del cual se encuentra adelantado el proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución No. 1934 del 13 de noviembre de 2015, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** el Proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del proyecto vial **DOBLE CALZADA PAMPLONA - CÚCUTA**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI-** requiere la adquisición de cuatro zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial número **PC-03-0029** de fecha 14 de noviembre de 2018 con alcance del 11 de septiembre de 2019, elaborada por **SACYR CONSTRUCCION COLOMBIA S.A.S**, con un área total requerida de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (27.653,94 m²)**.

Que las zonas de terreno requeridas que en adelante se denominarán el **INMUEBLE**, se encuentran debidamente delimitadas dentro de la abscisa inicial **K 44+441,88 ID** y la abscisa final **K 45+023,62 ID**, la cual se segrega de un predio de mayor extensión denominado **PREDIO RURAL “LA CUCALINA”**, vereda San Antonio, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-32718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **545200002000000030022000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA – A1:** de 25.933,61 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 44+441,88** y Final **K 45+023,62** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 78,80 metros, con (1-7) Vía Pamplona -Cúcuta Ruta 5505; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 399,62 metros, con (7-69) Área remanente Predio rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL SUR:** En longitud de 131,95 metros, con (69-74) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; En longitud de 46,08 metros, con (74-79) Área remanente No Desarrollable Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 235,75 metros, con (79-110) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; En longitud de 13,97 metros, con (110-111) Área remanente No Desarrollable Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; En longitud de 114,85 metros, con (111-128) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; En longitud de 135,99 metros, con (128-1) Área remanente No Desarrollable Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE – ARND1:** de 1.443,97 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 44+475,32** y Final **K 44+613,26** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (1) Lindero puntual; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 135,99 metros, con (1-128) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (128) Lindero puntual; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 140,83 metros, (128-1) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE – ARND2:** de 12,72 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 44+731,66** y Final **K 44+746,35** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (111) Lindero puntual; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 13,97 metros, con (111-110) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL SUR:** En longitud de 1,72 metros con (110-109) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 13,89 metros, con (109-111) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE – ARND3:** de 263,64 m² determinada por las Abscisas Inicial **K 44+985,02** y Final **K 45+023,62** con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 9,06 metros, con (75-74) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL ORIENTE:**

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

En longitud de 32,54 metros, con (74-157) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **POR EL SUR:** En longitud de 6,96 metros, con (157-79) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 37,02 metros, con (79-75) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero, franjas de terreno que se requieren junto con sus construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS	CANTIDAD	UNID
CA1M1: Muro en piedra seca. Vetustez: 30 años. Estado de Conservación: Bueno.	95,25	m
CA2M1: Cerca en alambre de puas de 3 hilos con postes en madera. Vetustez: 5 años. Estado de Conservación: Bueno	20,88	m
CA3M1: Cerca en alambre de puas de 2 hilos con postes en madera. Vetustez: 5 años. Estado de Conservación: Bueno.	143,96	m
CA4M1: Cerca en alambre de puas de 3 hilos con postes en madera. Vetustez: 5 años. Estado de Conservación: Bueno	60,23	m
CA5M1: Pozo séptico con tapa de concreto de 1,5m * 1,7m * 3m de profundidad. Vetustez: 10 años. Estado de Conservación: Bueno	2,00	Un

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	DENS	CANTIDAD
Alcaparro 10<=Ø<=20 cm	un		119
Fique	un		11
Mosquero 20<=Ø<=40 cm	un		118
Totoco 10<=Ø<=20 cm	un		3
Urapan 10<=Ø<=20 cm	un		1
Urapan 20<=Ø<=40 cm	un		48
Aguacate 10<=Ø<=20 cm	un		8
Aguacate 20<=Ø<=40 cm	un		5
Aguacate 40<=Ø<=60 cm	un		1
Alcaparro 20<=Ø<=40 cm	un		30
Café	un		36
Caña de azúcar	un		1
Chocheco 20<=Ø<=40 cm	un		10
Chocheco 40<=Ø<=60 cm	un		4
Eucalipto 40<=Ø<=60 cm	un		1
Fique	un		1
Frijolito 10<=Ø<=20 cm	un		2
Guamo 10<=Ø<=20 cm	un		1
Guayabo 10<=Ø<=20 cm	un		1
Guayabo 20<=Ø<=40 cm	un		3
Limon 10<=Ø<=20 cm	un		1
Limon 20<=Ø<=40 cm	un		5
Limon mandarino 10<=Ø<=20 cm	un		3
Limon mandarino 20<=Ø<=40 cm	un		1
Majao 20<=Ø<=40 cm	un		6
Mango 10<=Ø<=20 cm	un		2
Maracuya	un		51
Mosquero 20<=Ø<=40 cm	un		19
Naranja 10<=Ø<=20 cm	un		8
Naranja 20<=Ø<=40 cm	un		4
Ortigo 20<=Ø<=40 cm	un		3
Palomito 20<=Ø<=40 cm	un		1
Papayo 20<=Ø<=40 cm	un		8
Papayo 40<=Ø<=60 cm	un		3
Pasto Brachiaria	m2		1575,76
Pasto de Corte	m2		40,15
Platano 40<=Ø<=60 cm	un		8
Sururo 10<=Ø<=20 cm	un		1
Tabaquillo 10<=Ø<=20 cm	un		4
Totoco 10<=Ø<=20 cm	un		2
Totoco 20<=Ø<=40 cm	un		13
Yota	un		1
Yuca	un		2

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública número 1878 de fecha 30 de mayo de 1997 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Cúcuta, debidamente registrada en la anotación No. 01 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 272-32718 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander).

Que el señor **GUILLERMO RUAN GUERRERO**, es el titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido por compraventa realizada a la **SOCIEDAD MANUEL ANTONIO E HIJOS LTDA**, mediante Escritura Pública número 4985 del 27 de noviembre de 1986 de la Notaría Tercera del Circuito Notarial de Cúcuta (Norte de Santander). Dicha actuación se encuentra debidamente registrada en la anotación 01 del Folio de Matricula matriz No. 272-17679 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona -Norte de Santander.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, realizó el Estudio de Títulos del **26 de noviembre de 2018 con alcance del 18 de octubre de 2019**, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de las franjas requeridas del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que el señor **GUILLERMO RUAN GUERRERO**, de conformidad con el Certificado de Defunción expedido por el Estado de Maryland (EE.UU), falleció el día 6 de mayo de 2005.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del mencionado proyecto vial, solicitó y obtuvo de la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, Avalúo Comercial Corporativo rural del **INMUEBLE**.

Que la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca, emitió Avalúo Comercial Corporativo No. 229 de fecha 10 de diciembre de 2019 del **INMUEBLE**, fijando el mismo en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$396.263.814,18)** que corresponde al área de terreno requerida, construcciones anexas, cultivos y especies incluidas en ella, discriminados de la siguiente manera:

TERRENO	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Área Requerida	m2	27.653,94	\$ 13.500,00	\$ 373.328.190,00
SUB-TOTAL				\$ 373.328.190,00
CONSTRUCCIONES	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
CA1 M1	m	95,25	\$ 25.500,00	\$ 2.428.875,00
CA2 M1	m	20,88	\$ 10.100,00	\$ 210.888,00
CA3 M1	m	143,96	\$ 9.100,00	\$ 1.310.036,00
CA4 M1	m	60,23	\$ 10.100,00	\$ 608.323,00
CA5 M1	un	2,00	\$ 1.245.300,00	\$ 2.490.600,00
SUB-TOTAL				\$ 7.048.722,00
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR TOTAL
Alcaparro 10<=Ø<=20 cm	un	119	\$ 5.000,00	\$ 595.000,00
Fique	un	11	\$ 2.363,58	\$ 25.999,38
Mosquero 20<=Ø<=40 cm	un	118	\$ 18.000,00	\$ 2.124.000,00
Totoco 10<=Ø<=20 cm	un	3	\$ 5.000,00	\$ 15.000,00
Urapan 10<=Ø<=20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Urapan 20<=Ø<=40 cm	un	48	\$ 18.000,00	\$ 864.000,00
Aguacate 10<=Ø<=20 cm	un	8	\$ 201.590,43	\$ 1.612.723,44
Aguacate 20<=Ø<=40 cm	un	5	\$ 201.590,43	\$ 1.007.952,15

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

Aguacate 40<=Ø<=60 cm	un	1	\$ 201.590,43	\$ 201.590,43
Alcaparro 20<=Ø<=40 cm	un	30	\$ 18.000,00	\$ 540.000,00
Café	un	36	\$ 3.653,03	\$ 131.509,08
Caña de azúcar	un	1	\$ 1.888,03	\$ 1.888,03
Chocheco 20<=Ø<=40 cm	un	10	\$ 15.433,20	\$ 154.332,00
Chocheco 40<=Ø<=60 cm	un	4	\$ 15.433,20	\$ 61.732,80
Eucalipto 40<=Ø<=60 cm	un	1	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
Fique	un	1	\$ 2.363,58	\$ 2.363,58
Frijolito 10<=Ø<=20 cm	un	2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Guamo 10<=Ø<=20 cm	un	1	\$ 5.000,00	\$ 5.000,00
Guayabo 10<=Ø<=20 cm	un	1	\$ 80.737,90	\$ 80.737,90
Guayabo 20<=Ø<=40 cm	un	3	\$ 80.737,90	\$ 242.213,70
Limon 10<=Ø<=20 cm	un	1	\$ 199.520,16	\$ 199.520,16
Limon 20<=Ø<=40 cm	un	5	\$ 199.520,16	\$ 997.600,80
Limon mandarina 10<=Ø<=20 cm	un	3	\$ 199.520,16	\$ 598.560,48
Limon mandarina 20<=Ø<=40 cm	un	1	\$ 199.520,16	\$ 199.520,16
Majao 20<=Ø<=40 cm	un	6	\$ 18.000,00	\$ 108.000,00
Mango 10<=Ø<=20 cm	un	2	\$ 302.225,29	\$ 604.450,58
Maracuya	un	51	\$ 58.190,00	\$ 2.967.690,00
Mosquero 20<=Ø<=40 cm	un	19	\$ 18.000,00	\$ 342.000,00
Naranja 10<=Ø<=20 cm	un	8	\$ 39.206,79	\$ 313.654,32
Naranja 20<=Ø<=40 cm	un	4	\$ 39.206,79	\$ 156.827,16
Ortigo 20<=Ø<=40 cm	un	3	\$ 28.000,00	\$ 84.000,00
Palomito 20<=Ø<=40 cm	un	1	\$ 28.000,00	\$ 28.000,00
Papayo 20<=Ø<=40 cm	un	8	\$ 57.669,35	\$ 461.354,80
Papayo 40<=Ø<=60 cm	un	3	\$ 57.669,35	\$ 173.008,05
Pasto Brachiaria	m2	1575,76	\$ 266,94	\$ 420.633,37
Pasto de Corte	m2	40,15	\$ 873,79	\$ 35.082,67
Platano 40<=Ø<=60 cm	un	8	\$ 15.433,20	\$ 123.465,60
Sururo 10<=Ø<=20 cm	un	1	\$ 6.000,00	\$ 6.000,00
Tabaquillo 10<=Ø<=20 cm	un	4	\$ 5.000,00	\$ 20.000,00
Totoco 10<=Ø<=20 cm	un	2	\$ 5.000,00	\$ 10.000,00
Totoco 20<=Ø<=40 cm	un	13	\$ 18.000,00	\$ 234.000,00

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiación de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecución del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdicción del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

Yota	un	1	\$ 26.710,50	\$ 26.710,50
Yuca	un	2	\$ 390,52	\$ 781,04
SUB-TOTAL				\$ 15.886.902,18
TOTAL				\$ 396.263.814,18

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. 229 del 10 de diciembre de 2019 elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz de Norte de Santander y Arauca.

Que el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. 229 del 10 de diciembre de 2019, formuló al señor **GUILLERMO RUAN GUERRERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, la Oferta Formal de Compra número **UVRP-GP-2020-291** de fecha 09 de marzo de 2020, con la cual se instó a comparecer a notificarse personalmente.

Que la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través del **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con el fin de realizar el trámite de notificación personal de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-291** de fecha 09 de marzo de 2020, procedió a expedir el oficio de citación S-04-2020031100919 del 11 de marzo de 2020, de conformidad a los establecido en los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo, el cual se remitió a la dirección del inmueble a través de la empresa de mensajería de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la Guía de Envío No. 700033257642, siendo devuelta por dirección errada o inexistente.

Al no ser posible llevar a cabo la notificación personal, en virtud del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procedió a notificar mediante el aviso No. 015 de fecha 28 de mayo de 2020 al señor **GUILLERMO RUAN GUERRERO Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, el cual fue remitido a la dirección del inmueble a través de la empresa de correo certificado Inter Rapidísimo S.A., bajo la guía de envío No. 700035536432 el cual fue devuelto por dirección errada o inexistente.

Adicionalmente, se procedió a realizar la publicación del aviso No. 15 de fecha 28 de mayo de 2020, en la página Web del Concesionario y de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, siendo publicado el día 13 de julio de 2020 a las 7:00 A.M., y desfijado el día 17 de julio de 2020 a las 5:00 P.M., quedando notificado el día 21 de julio de 2020.

Que mediante Oficio número **UVRP-GP-2020-292** de fecha 09 de marzo de 2020, el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. **UVRP-GP-2020-291** de fecha 09 de marzo de 2020, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 272-32718, la cual fue inscrita conforme se observa en la anotación No. 04 del 20 de agosto de 2020.

Que de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-32718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona, sobre el inmueble objeto del presente acto administrativo, NO recaen medidas cautelares, gravámenes y/o limitaciones al derecho real de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040030243, expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial número PC-03-0029 del 14 de noviembre de 2018 con alcance del 11 de septiembre de 2019, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del Proceso de Expropiación Judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por el Concesionario **UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con radicado ANI No. 20214090036522.

Que adicionalmente, se encuentra vencido el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y/o herederos determinados e indeterminados, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** a los titulares del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 975 de 2005, la Ley 1592 de 2012, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE, por motivos de utilidad pública e interés social, el inicio del trámite de expropiación judicial del siguiente **INMUEBLE**:

Cuatro zonas de terreno identificadas con la Ficha Predial número **PC-03-0029** de fecha 14 de noviembre de 2018 con alcance del 11 de septiembre de 2019, elaborada por el **CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.**, con un área total de terreno requerida de **VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES COMA NOVENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (27.653,94 m²)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial K 44+441,88 ID y la abscisa final K 45+023,62 ID, denominado **PREDIO RURAL "LA CUCALINA"**, vereda San Antonio, del Municipio de Pamplonita, Departamento de Norte de Santander, identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria número **272-32718** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona (Norte de Santander) y Cédula Catastral número **545200002000000030022000000000** y comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada ficha predial, así: **ÁREA REQUERIDA – A1:** de 25.933,61 m² determinada por las Abscisas Inicial K 44+441,88 y Final K 45+023,62 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 78,80 metros, con (1-7) Vía Pamplona -Cúcuta Ruta 5505; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 399,62 metros, con (7-69) Área remanente Predio rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL SUR:** En longitud de 131,95 metros, con (69-74) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; En longitud de 46,08 metros, con (74-79) Área remanente No Desarrollable Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 235,75 metros, con (79-110) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; En longitud de 13,97 metros, con (110-111) Área remanente No Desarrollable Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; En longitud de 114,85 metros, con (111-128) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; En longitud de 135,99 metros, con (128-1) Área remanente No Desarrollable Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE – ARND1:** de 1.443,97 m² determinada por las Abscisas Inicial K 44+475,32 y Final K 44+613,26 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (1) Lindero puntual; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 135,99 metros, con (1-128) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL SUR:** En longitud de 0,00 metros, con (128) Lindero puntual; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 140,83 metros, (128-1) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE – ARND2:** de 12,72 m² determinada por las Abscisas Inicial K 44+731,66 y Final K 44+746,35 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 0,00 metros, con (111) Lindero puntual; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 13,97 metros, con (111-110) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL SUR:** En longitud de 1,72 metros con (110-109) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 13,89 metros, con (109-111) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **ÁREA REMANENTE NO DESARROLLABLE – ARND3:** de 263,64 m² determinada por las Abscisas Inicial K 44+985,02 y Final K 45+023,62 con los siguientes linderos: **POR EL NORTE:** En longitud de 9,06 metros, con (75-74) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero; **POR EL ORIENTE:** En longitud de 32,54 metros, con (74-157) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **POR EL SUR:** En longitud de 6,96 metros, con (157-79) Vía Pamplona – Cúcuta Ruta 5505; **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 37,02 metros, con (79-75) Área Requerida Predio Rural La Cucalina, Guillermo Ruan Guerrero, franjas de terreno que se requieren junto con sus construcciones anexas, especies y cultivos, como se aprecia a continuación:

DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES	CANTIDAD	UNID
CA1M1: Muro en piedra seca. Vetustez: 30 años. Estado de Conservación: Bueno.	95,25	m
CA2M1: Cerca en alambre de puas de 3 hilos con postes en madera. Vetustez: 5 años. Estado de Conservación: Bueno	20,88	M
CA3M1: Cerca en alambre de puas de 2 hilos con postes en madera. Vetustez: 5 años. Estado de Conservación: Bueno.	143,96	m
CA4M1: Cerca en alambre de puas de 3 hilos con postes en madera. Vetustez: 5 años. Estado de Conservación: Bueno	60,23	M
CA5M1: Pozo séptico con tapa de concreto de 1,5m * 1,7m * 3m de profundidad. Vetustez: 10 años. Estado de Conservación: Bueno	2,00	Un

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. "

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
ESPECIES Y CULTIVOS	UNID	DENS	CANTIDAD
Alcaparro 10<=ø<=20 cm	un		119
Fique	un		11
Mosquero 20<=ø<=40 cm	un		118
Totoco 10<=ø<=20 cm	un		3
Urapan 10<=ø<=20 cm	un		1
Urapan 20<=ø<=40 cm	un		48
Aguacate 10<=ø<=20 cm	un		8
Aguacate 20<=ø<=40 cm	un		5
Aguacate 40<=ø<=60 cm	un		1
Alcaparro 20<=ø<=40 cm	un		30
Café	un		36
Caña de azucar	un		1
Chocheco 20<=ø<=40 cm	un		10
Chocheco 40<=ø<=60 cm	un		4
Eucalipto 40<=ø<=60 cm	un		1
Fique	un		1
Frijolito 10<=ø<=20 cm	un		2
Guamo 10<=ø<=20 cm	un		1
Guayabo 10<=ø<=20 cm	un		1
Guayabo 20<=ø<=40 cm	un		3
Limon 10<=ø<=20 cm	un		1
Limon 20<=ø<=40 cm	un		5
Limon mandarino 10<=ø<=20 cm	un		3
Limon mandarino 20<=ø<=40 cm	un		1
Majao 20<=ø<=40 cm	un		6
Mango 10<=ø<=20 cm	un		2
Maracuya	un		51
Mosquero 20<=ø<=40 cm	un		19
Naranja 10<=ø<=20 cm	un		8
Naranja 20<=ø<=40 cm	un		4
Ortigo 20<=ø<=40 cm	un		3
Palomito 20<=ø<=40 cm	un		1
Papayo 20<=ø<=40 cm	un		8
Papayo 40<=ø<=60 cm	un		3
Pasto Brachiaria	m2		1575,76
Pasto de Corte	m2		40,15
Platano 40<=ø<=60 cm	un		8
Sururo 10<=ø<=20 cm	un		1
Tabaquillo 10<=ø<=20 cm	un		4
Totoco 10<=ø<=20 cm	un		2
Totoco 20<=ø<=40 cm	un		13
Yota	un		1
Yuca	un		2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso al señor GUILLERMO RUAN GUERRERO quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 17.191.256 Y/O A SUS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS, titular del derecho real de dominio de las zonas de terreno objeto de adquisición, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

RESOLUCIÓN No. 20216060002475 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de cuatro zonas de terreno requeridas para la ejecucion del DOBLE CALZADA PAMPLONA CUCUTA, ubicado en la vereda San Antonio, jurisdiccion del municipio de Pamplonita, departamento de Norte de Santander. ”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 15-02-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: CONCESIONARIO UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.
Javier Vera – Abogado GIT de asesoría Jurídica predial

VoBo: JAVIER ALEJANDRO VERA GOMEZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)